



Factura: 002-100-000039416



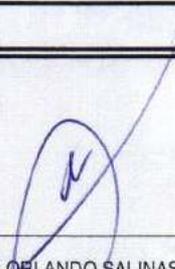
20191701019P01555

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701019P01555						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JULIO DEL 2019, (10:36)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓNEZ VINTIMILLA MARÍA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103030094	ECUATORIANA	CELENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANDRADE ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703994291	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400512594	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	277.00						

  
 NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA  
 NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 **PROTOCOLO NÚMERO 20191701091P01555**

2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**  
3 **COMPañÍA WRADIO CIA. LTDA., QUE**  
4 **OTORGA LA SEÑORITA MARIA**  
5 **FERNANDA ORDOÑEZ VINTIMILLA A**  
6 **FAVOR DE LA SEÑORITA MARTHA**  
7 **GUADALUPE MONTENEGRO DELGADO Y**  
8 **SEÑORA MARIA DEL CARMEN ANDRADE**  
9 **ALVAREZ .- (Cuantía: \$ 277,00).- Di 3**  
10 **copias certificadas.**-----

11 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
12 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
13 veintidós de Julio del año dos mil diecinueve, ante mí,  
14 **Abogado CAMILO SALINAS ZAMORA, NOTARIO**  
15 **DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece  
16 por una parte la señorita **MARIA FERNANDA ORDOÑEZ**  
17 **VINTIMILLA**, quien declara ser de estado civil soltera,  
18 domiciliada en la ciudad Cuenca de tránsito por esta  
19 ciudad de Quito, comparece por sus propios derechos; la  
20 cedente se encuentra debidamente autorizada para el  
21 otorgamiento de esta escritura por la Junta General  
22 Universal de Socios de la **COMPañÍA WRADIO CIA.**  
23 **LTDA.**, celebrada el veinte y uno de Junio del año dos  
24 mil diecinueve, según consta de la acta que se adjunta;  
25 y, por otra parte la señorita **MARTHA GUADALUPE**  
26 **MONTENEGRO DELGADO**, quien declara ser de estado  
27 civil soltera, domiciliada en la ciudad de Cuenca de paso  
28 por esta ciudad de Quito, y la señora **MARIA DEL**

pág. 1

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPañÍA WRADIO CIA. LTDA., QUE  
OTORGA LA SEÑORA MARIA FERNANDA ORDOÑEZ VINTIMILLA, A FAVOR DE  
LA SEÑORA MARTHA GUADALUPE MONTENEGRO DELGADO Y MARIA DEL  
CARMEN ANDRADE ALVAREZ.- Amanuense: Francisco Arrobo





1 **CARMEN ANDRADE ALVAREZ**, quien declara ser de  
2 estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito,  
3 comparecen por sus propios y personales derechos.- Las  
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
5 mayores de edad, con la capacidad civil suficiente y  
6 necesaria para obligarse y contratar a quienes de  
7 conocer personalmente doy fe porque me han  
8 presentado sus documentos de identificación y en virtud  
9 de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la  
10 Democracia, al ser requerido por el Notario, las  
11 comparecientes solicitan que se agregue copias  
12 certificadas de la papeleta de votación, y autorizan  
13 expresamente al señor Notario para que acceda al  
14 sistema e imprima los certificados electrónicos de datos  
15 de identidad ciudadana conferido por la Dirección  
16 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
17 para ser agregados al presente trámite.- Bien  
18 instruidas en el objeto de esta escritura a la que  
19 procede de una manera libre y voluntaria para su  
20 otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:  
21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas  
22 a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE**  
23 **PARTICIPACIONES** de la compañía **WRADIO CIA.**  
24 **LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
26 este instrumento público por una parte, en calidad de  
27 **CEDENTE**, la señorita **MARIA FERNANDA ORDOÑEZ**  
28 **VINTIMILLA**, por sus propios derechos y personales



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 derechos; y por otra parte en calidad de CESIONARIAS,  
2 la señorita **MARTHA GUADALUPE MONTENEGRO**  
3 **DELGADO**, de estado civil soltera y la señora **MARIA**  
4 **DEL CARMEN ANDRADE ALVAREZ**, de estado civil  
5 casada. Las comparecientes son de nacionalidad  
6 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la  
7 ciudad de Cuenca y Quito, respectivamente. **SEGUNDA:**  
8 **ANTECEDENTES.- a)** La compañía WRADIO CIA.  
9 LTDA., fue aprobada mediante Resolución No. 02-C-  
10 DIC-717 de la Intendencia de Compañías de Cuenca,  
11 firmada por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de  
12 Compañías de Cuenca con fecha siete de noviembre de  
13 dos mil dos, con fundamento en la escritura pública  
14 celebrada en la Notaría Pública Quinta de Cuenca a  
15 cargo del Notario Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, con  
16 fecha veinte y cinco de octubre de dos mil dos e inscrita  
17 en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el  
18 número de inscripción cuatrocientos ochenta y nueve  
19 (489), número de repertorio siete mil quinientos sesenta  
20 y seis de quince de noviembre de dos mil dos, siendo  
21 sus socios los señores Washington Edmundo Valencia  
22 Vintimilla, tenedor de doscientas veinte y tres  
23 participaciones (223) de un dólar de los Estados Unidos  
24 de América cada una, Rubén Eduardo Valencia  
25 Vintimilla, tenedor de ciento veinte y tres participaciones  
26 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
27 y el señor Fabián Esteban Valencia Astudillo, tenedor de  
28 cincuenta y cuatro (54) participaciones de un dólar de

pág. 3

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA WRADIO CIA. LTDA. QUE  
OTORGA LA SEÑORA MARIA FERNANDA ORDOÑEZ VINTIMILLA A FAVOR DE  
LA SEÑORA MARTHA GUADALUPE MONTENEGRO DELGADO Y MARIA DEL  
CARMEN ANDRADE ALVAREZ. - Amanuense: Francisco Arraño



1 los Estados Unidos de América cada una. El capital  
2 social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados  
3 Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS  
4 participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de  
5 América cada una; **b)** El catorce de noviembre del dos  
6 mil trece, en la Notaría Pública Quinta de Cuenca a  
7 cargo del Notario Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, se  
8 procedió al otorgamiento de la escritura pública de  
9 reforma del objeto social y del estatuto de la compañía  
10 **WRADIO CIA. LTDA.**, aprobada mediante resolución  
11 SC.DIC.C.13.1062 de veinte y nueve de noviembre del  
12 dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil de  
13 Cuenca bajo el número setecientos ochenta y cuatro  
14 (784), repertorio número diez mil ciento veinte y tres  
15 (10123) con fecha cinco de diciembre del dos mil trece;  
16 **c)** Con fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, ante la  
17 Dra. Doris Cabrera Rojas, Notaria Séptima de Cuenca,  
18 los señores Washington Edmundo Valencia Vintimilla y  
19 Fabián Esteban Valencia Astudillo, por intermedio de su  
20 abogado transfirieron a la señorita María Fernanda  
21 Ordoñez Vintimilla, doscientas veinte y tres (223) y  
22 cincuenta y cuatro (54) participaciones de un dólar cada  
23 una, quien acepto dicha transferencia. Por su parte el  
24 señor Rubén Eduardo Valencia Vintimilla transfirió a  
25 favor de la señorita Martha Guadalupe Montenegro  
26 Delgado ciento veinte y tres participaciones (123) de un  
27 dólar cada una, quien acepto dicha transferencia. Esta  
28 transferencia de participaciones se encuentra inscrita en



1 el Registro Mercantil de Cuenca bajo el número cuarenta  
2 y uno, repertorio número un mil cuatrocientos once  
3 (1411) con fecha veinte y cuatro de febrero del dos mil  
4 dieciséis; **d)** Mediante oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-  
5 0719-OF de seis de Junio del dos mil diecinueve se  
6 notificó la Resolución ARCOTEL-2019-0428 de cuatro de  
7 Junio del dos mil diecinueve, misma que contiene la  
8 autorización de parte de la Agencia de Regulación y  
9 Control de las Telecomunicaciones para proceder con el  
10 trámite de cesión de participaciones de la compañía  
11 **WRADIO CIA. LTDA.**, conforme se detalla en la  
12 cláusula tercera de esta escritura; **e)** La segunda de  
13 junta general universal de socios de la compañía  
14 **WRADIO CIA.LTDA.**, reunida en la ciudad de Cuenca el  
15 veinte y uno de Junio del dos mil diecinueve, autorizó la  
16 cesión de participaciones que adelante se expresa, según  
17 consta de la copia del Acta de dicha Junta que se  
18 acompaña como documento habilitante. **TERCERA:**  
19 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los  
20 antecedentes expuestos, se lleva a cabo la siguiente  
21 cesión de participaciones: **a)** La CEDENTE señorita  
22 María Fernanda Ordoñez Vintimilla cede DOSCIENTAS  
23 VEINTE Y TRES (223) participaciones de un dólar cada  
24 una a favor de la señorita Martha Guadalupe  
25 Montenegro Delgado; **b)** La CEDENTE señorita María  
26 Fernanda Ordoñez Vintimilla cede CINCUENTA Y  
27 CUATRO (54) participaciones de un dólar cada una a  
28 favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez.-





1 La indicada cesión comprende la totalidad de los  
2 derechos y obligaciones que tenía la cedente sobre  
3 dichas participaciones cedidas, de tal manera que la  
4 cedente al enajenar sus participaciones lo hace con  
5 todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse  
6 ninguno de ellos para sí. Por su parte, las cesionarias,  
7 aceptan las cesiones anteriormente detalladas, de  
8 manera que el cuadro de socios y participaciones  
9 de la compañía **WRADIO CIA.LTDA.**, queda como  
10 sigue:-----

Socios	Nacionalidad	Número de cédula	Número De Participaciones	Total De Capital
Martha Guadalupe Montenegro Delgado	Ecuatoriana	1400512594	346	86.50%
María del Carmen Andrade Álvarez	Ecuatoriana	1703994291	54	13.50%
<b>TOTAL</b>			400	100%

19 El justo precio pactado por esta transacción entre la  
20 señorita María Fernanda Ordoñez Vintimilla y la  
21 señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado es  
22 de **DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES**;  
23 mientras que el justo precio pactado con la señora  
24 María del Carmen Andrade Álvarez es de  
25 **CINCUENTA Y CUATRO dólares**, los cuales han sido  
26 entregados a entera satisfacción de la CEDENTE, en  
27 moneda de curso legal. **CUARTA.- ANOTACIONES.-**  
28 De esta cesión se tomará razón al margen de la



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103030094

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORDOÑEZ TAMARIZ EDGAR RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VINTIMILLA VINUEZA BERTHA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



*Maria Fernanda Ordoñez V.*

Nº de certificado: 191-244-25277



191-244-25277

*Vicente Taiano G.*

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ORDÓNEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**

FECHA DE NACIMIENTO **1570-09-11**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **010303009-4**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E133313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓNEZ TAMARIZ EDGAR RENE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINTIMILLA V BERTHA DEL ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA 2012-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-10-11**

*H. Ordoñez*  
FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0016 F JUNTA No. 0016 - 171 CERTIFICADO No. 0103030094 CEDULA No.

**ORDÓNEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **AZUAY**  
CANTÓN: **CUENCA**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
PARROQUIA: **BELLAVISTA**  
ZONA:




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCS 2019**

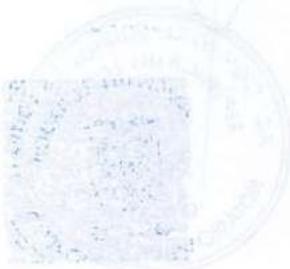
**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Camilo Salinas Zamora*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUITO**

**22 JUL 2019**

**Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703994291

**Nombres del ciudadano:** ANDRADE ALVAREZ MARIA DEL CARMEN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 21 DE FEBRERO DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EGRESADO/A

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VINTIMILLA VELEZ OSWALDO A

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE JULIO DE 1999

**Nombres del padre:** ANDRADE GERMAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ALVAREZ JUDITH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE AGOSTO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO



*Carmen Andrade*

N° de certificado: 196-244-25312



196-244-25312

*Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA No. **170399429-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ANDRADE ALVAREZ MARIA DEL CARMEN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

**OSWALDO A VINTIMILLA VELEZ**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EGRESADO/A** E444314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALVAREZ JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-08**




*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA No. 0003 - 260 CERTIFICADO No. 1703994291 CEDULA No.

**ANDRADE ALVAREZ MARIA DEL CARMEN**  
APELLIDOS Y NOMBRES

1703994291

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **TUMBACO**

ZONA: **1**





**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
QUITO**

**22 JUL. 2019**

**Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1400512594

**Nombres del ciudadano:** MONTENEGRO DELGADO MARTHA  
GUADALUPE



**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MORONA SANTIAGO/LIMON  
INDANZA/GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ

**Fecha de nacimiento:** 16 DE DICIEMBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PUBLICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MONTENEGRO GALARZA CLEVER RAUL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** DELGADO SAQUICELA OLGA REBECA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE MARZO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ARROBO MEDINA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 192-244-25333



192-244-25333

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
No. **140051259-4**

**APellidos y Nombres:** MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE  
**Lugar de Nacimiento:** MORONA SANTIAGO  
**Límon Indanza:** GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ  
**Fecha de Nacimiento:** 1980-12-16  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Estado Civil:** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO PÚBLICO

**APellidos y Nombres del Padre:** MONTENEGRO GALARZA CLEVER RAUL  
**APellidos y Nombres de la Madre:** DELGADO SAQUICELA OLGA REBECA  
**Lugar y Fecha de Expedición:** CUENCA 2019-03-12  
**Fecha de Expiración:** 2029-03-12

**E2333E2772**

**00076980**

**Director General:**   
**Firma del Ciudadano:** 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

**0012 F** (Asiستا No.)      **0012 - 074** (Certificado No.)      **1400512594** (Cédula No.)

**MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE**  
APellidos y Nombres

**1400512594**

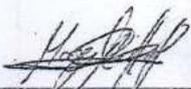
**PROVINCIA:** AZUAY  
**CANTÓN:** CUENCA  
**CIRCUNSCRIPCIÓN:** 2  
**PARROQUIA:** RAMIREZ DAVALOS  
**ZONA:**





**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**BOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
QUITO**

**22 JUL 2019**

**Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO**



**ACTA DE LA SEGUNDA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA WRADIO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los 21 días del mes de Junio del 2019, se reúnen en el domicilio ubicado en la Agustín Cueva 6-41 y Remigio Crespo, con el objeto de desarrollar la Junta General de Socios de la Compañía **WRADIO CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución No. 02-C-DIC-717 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, firmada por el Dr. Edgar Coello Garcia, Intendente de Compañías de Cuenca con fecha siete de noviembre de 2002, con fundamento en la escritura pública celebrada en la Notaría Pública Quinta de Cuenca a cargo del Notario Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, con fecha veinte y cinco de octubre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número de inscripción 489, número de repertorio 7.566 de quince de noviembre de 2002. El catorce de noviembre del 2013, en la Notaría Pública Quinta de Cuenca a cargo del Notario Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, se procedió al otorgamiento de la escritura pública de reforma del objeto social y del estatuto de la compañía **WRADIO CIA. LTDA.**, aprobada mediante resolución SC.DIC.C.13.1062 de veinte y nueve de noviembre del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca bajo el número 784, repertorio 10123 con fecha cinco de diciembre del 2013, siendo las 09:00 se reúnen los siguientes socios:

1. Martha Guadalupe Montenegro Delgado, tenedora de 123 participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 30.75% del capital suscrito de la compañía.
2. María Fernanda Ordoñez Vintimilla, tenedor de 277 participaciones, de valor de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que equivale al 69.25% del capital suscrito de la compañía.

Por hallarse reunido el cien por ciento del capital suscrito y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios.

Preside la Junta la señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado, y como Secretario el Gerente General señor Boris Eduardo Valdivieso Estrada, conforme lo determina el estatuto y la Ley de Compañías.

Por unanimidad del capital suscrito, se aprueba el siguiente orden del día:



1. Conocimiento y lectura de la Resolución ARCOTEL-2019-0428 de cuatro de Junio del 2019, misma que contiene la autorización de parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para proceder con el trámite de cesión de participaciones de la compañía **WRADIO CIA. LTDA.**
2. Autorización de la cesión de 223 participaciones de la señorita María Fernanda Ordóñez Vintimilla a favor de la señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado.
3. Autorización de la cesión de 54 participaciones de la señora María Fernanda Ordóñez Vintimilla a favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez.

La presidenta, dispone tratar el primer punto del orden del día: **1. Conocimiento y lectura de la Resolución ARCOTEL-2019-0428 de cuatro de Junio del 2019, misma que contiene la autorización de parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para proceder con el trámite de cesión de participaciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA.,** para lo cual el señor Secretario toma la palabra e indica que se receipto el oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-0719-OF de seis de Junio del 2019, a través del cual se notificó la Resolución ARCOTEL-2019-0428 de cuatro de Junio del 2019, misma que contiene la autorización de parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para proceder con el trámite de cesión de participaciones de la compañía **WRADIO CIA. LTDA.**

Puesto en conocimiento de la Junta que existe la autorización por parte del Organismo Competente para proceder con la cesión de participaciones de la compañía **WRADIO CIA. LTDA.,** la Presidenta propone tratar el segundo punto del orden del día: **2. Autorización de la cesión de 223 participaciones de la señorita María Fernanda Ordóñez Vintimilla a favor de la señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado,** para lo cual la señorita María Fernanda Ordóñez Vintimilla, mociona que se le autorice la cesión de 223 participaciones de un dólar cada una a favor de la señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado.

La Presidenta de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: María Fernanda Ordóñez Vintimilla y Martha Guadalupe Montenegro Delgado, proceden a votar de inmediato.



El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:

SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
María Fernanda Ordóñez Vintimilla	277	0	0	0
Martha Guadalupe Montenegro Delgado	123	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

La señorita Presidenta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de 223 participaciones de la señorita María Fernanda Ordóñez Vintimilla a favor de la señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado. Se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES de los Estados Unidos de América.

Una vez conocido el segundo punto, la señorita Presidenta propone tratar el tercer y último punto del orden del día: **3. Autorización de la cesión de 54 participaciones de la señorita María Fernanda Ordóñez Vintimilla a favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez**, para lo cual la señorita Martha Guadalupe Montenegro Delgado, mociona que se autorice la cesión de 54 participaciones de un dólar cada una a favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez.

La Presidenta de la Junta, indica a los socios la moción presentada y a su vez si existe alguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, al no existir sugerencia ni otra alternativa los socios: María Fernanda Ordóñez Vintimilla y Martha Guadalupe Montenegro Delgado, proceden a votar de inmediato.

El señor Secretario de la Junta, anuncia que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Una vez realizada la votación, los resultados son los siguientes:



SOCIO	VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIONES
María Fernanda Ordóñez Vintimilla	277	0	0	0
Martha Guadalupe Montenegro Delgado	123	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

La señora Presidenta, indica que por unanimidad de los socios de la compañía se autoriza la cesión de 54 participaciones de la señorita María Fernanda Ordóñez Vintimilla a favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez. Se deja sentado que el justo precio que recibirá la cedente es de CINCUENTA Y CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la cedente sobre dichas participaciones cedidas, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. Por su parte, las cesionarias, aceptan las cesiones de participaciones anteriormente detalladas, de manera que el cuadro de socios y participaciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA., quedaría como sigue:

Socios	Nacionalidad	Número de cédula	Número De Participaciones	Total De Capital
Martha Guadalupe Montenegro Delgado	Ecuatoriana	1400512594	346	86.50%
María del Carmen Andrade Álvarez	Ecuatoriana	1703994291	54	13.50%
<b>TOTAL</b>			<b>400</b>	<b>100%</b>

Al respecto se deberán realizar los trámites legales del caso y una vez realizados estos se tomará razón al margen de la escritura original de constitución de la compañía y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, y en el libro correspondiente de la compañía.

No habiendo otro asunto de que tratar, se declara un receso para la elaboración del Acta.

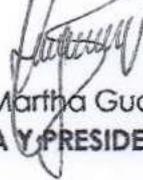
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.



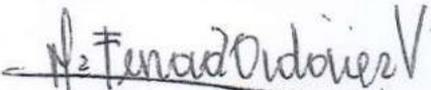
Siendo las 10:30, la Presidenta da por terminada la sesión. Firman los asistentes, junto con el Secretario que certifica.



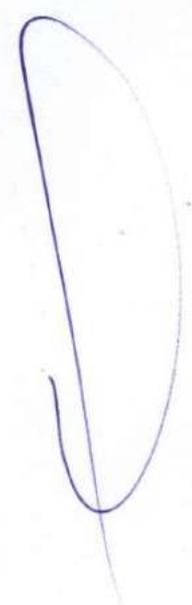
Sr. Boris Eduar de Valdivieso Estrada  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**



Srta. Martha Guadalupe Montenegro Delgado  
**SOCIA Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**



Srta. María Fernanda Ordoñez Vintimilla  
**SOCIA**





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0190316491001  
 RAZÓN SOCIAL: WRADIO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: WRADIO  
 REPRESENTANTE LEGAL: VALDIVIESO ESTRADA BORIS EDUARDO  
 CONTADOR: FLORES JUCA SANDRA LORENA  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:   
 FEC. INSCRIPCIÓN: 04/12/2002  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:   
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/11/2002  
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/11/2017  
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: AGUSTIN CUEVA Numero: 6-41 Interseccion: REMIGIO CRESPO Referencia ubicacion: FRENTE A LA COOPERATIVA JEP. Celular: 0995141114 Fax: 072882178 Web: WWW.WRADIO.COM.EC Email: gerencia@wradio.com.ec

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 61 AZUAY	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001853382  
 Fecha: 12/12/2017 16:27:32 PM

DOY FE QUE ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 QUITO

22 JUL. 2019

Ab. Camilo Salinas Zamora  
 NOTARIO DECIMO NOVENO (19)  
 CANTÓN QUITO





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0190316491001  
WRADIO CIA. LTDA.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	15/11/2002
NOMBRE COMERCIAL:	WRADIO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: AGUSTIN CUEVA Numero: 6-41 Interseccion: REMIGIO CRESPO Referencia: FRENTE A LA COOPERATIVA JEP. Celular: 0995141114 Fax: 072882178 Web: WWW.WRADIO.COM.EC Email: gerencia@wradio.com.ec



Código: RIMRUC2017001853382

Fecha: 12/12/2017 16:27:32 PM



Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0719-OF

Quito, D.M., 06 de junio de 2019

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0428 - WRADIO CIA. LTDA.

Señor  
Boris Eduardo Valdivieso Estrada

Señor  
Galo Fausto Cevallos Mancheno  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0428 de 4 de junio de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la máxima autoridad de la ARCOTEL, autoriza la transferencia de las acciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA.

"(...) **ARTICULO DOS:** Autorizar la realización de la transferencia de acciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación: (...)".

No.	ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	No. C.C.	No. Participaciones	Porcentaje
1	Martha Guadalupe Montenegro Delgado	Ecuatoriana	1400512594	346	86.50 %
2	María del Carmen Andrade Álvarez	Ecuatoriana	1703994291	54	13.50 %
<b>TOTAL</b>				400	100 %

"(...) **ARTICULO TRES:** Disponer al Representante Legal de la compañía WRADIO CIA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.; (...)".

En atribución conferida mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, suscribo el presente oficio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

CERTIFICO: Que los documentos adjuntos en  
Fojas útiles. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
FIEL COPIA DE LA COPIA CERTIFICADA  
me fue exhibida. - Doy Fe.  
Quito, 02-7-2019



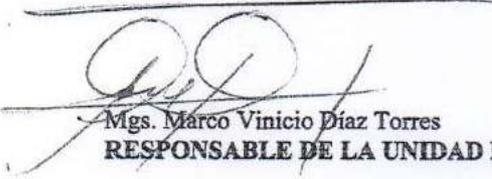
Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO PÚBLICO DEL ECUADOR  
CANTÓN QUITO



Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0719-OF

Quito, D.M., 06 de junio de 2019

Atentamente,

  
Mgs. Marco Vinicio Díaz Torres  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

Referencias:

- ARCOTEL-CTDE-2019-0617-M

HAL




0428

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...)."*

*"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia."*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."*

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuya reforma se publicó en el Registro Oficial No. 432 - Suplemento de 20 de febrero de 2019, dispone:

*"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable."*

*La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones."*

*En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."*

*"Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias. Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado."*

*Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones."*





*El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.* (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, determina:

**"Artículo 2.- Ámbito.**

*La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.*

*No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos."*

**"Artículo 44.- Transferencia o Cesión.**

*Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incumplir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.*

**"Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.**

*Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio."*

**"Artículo 142.- Creación y naturaleza.**

*Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*

**"Artículo 144.- Competencias de la Agencia.**

*Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo señalado en este numeral no aplica para los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de desarrollo. (...)"

**"Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y ración del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las*



telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, estipula:

**“Art. 85.- Registro Nacional de Títulos Habilitantes.-** La autoridad de telecomunicaciones, llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.

Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponda.

El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.”

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el **“REGlamento PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que determina:

**“Artículo 164.- Modificaciones.-** La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determina para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones

**1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:**

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente





(...).

**"Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.-** Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieran autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto."

**"Artículo 212.- Registro Público.-** Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.

**"Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.-** Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, deberán inscribirse:

(...)

5. Cambios de representante legal;

6. Transferencias de acciones o participaciones; (...)"

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", que señala:

#### **"Artículo 1. Estructura Organizacional**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión".

#### **"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-**

##### **I. Misión:**

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

**II. Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

##### **III. Atribuciones y responsabilidades:**

c) Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

#### **1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

##### **I. Misión:**

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

**II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.



**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)

**V. Productos y servicios:**

(...)

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...)

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

**"(...) Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-**

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

(...)

**"Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-**

(...)

h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. (...)

Que, el 31 de octubre de 2017, entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la compañía WRADIO CIA. LTDA., representada por la señora María Fernanda Ochoa Vintimilla, en su calidad de Gerente General, suscribieron el Título Habilitante para la Concesión de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Radiodifusión Sonora de un Medio de Comunicación Privado, de las frecuencias 90.1 MHz (Matriz) y 90.1 (Repetidora) para la instalación, operación y transmisión de programación regular de una estación de radiodifusión sonora FM a denominarse "WRADIO", para servir a (Matriz) CUENCA, BIBLIÁN, AZOGUES, DÉLEG, GANAR, EL TAMBO y; (Repetidora) SAN FERNANDO, SANTA ISABEL, GIRÓN, con una duración de quince años, esto es, hasta el 31 de octubre de 2032.

Que, a través de la comunicación ingresada a esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-005452 de 18 de marzo de marzo de 2019, el señor Boris Eduardo Valdivieso Estrada manifestó: "(...) En razón de lo expuesto solicito a su autoridad se otorgue la autorización para la cesión de participaciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA., la cual se realizará de la siguiente manera:

1. La señora María Fernanda Ochoa Vintimilla, es actual tenedora de 277 participaciones de la compañía la cual representa el 69.25% del capital social y transferirá a favor de la señora Martha Guadalupe Montenegro Delgado, el total de 223 participaciones que posee en la compañía WRADIO CIA. LTDA.
2. La señora María Fernanda Ochoa Vintimilla, es actual tenedora de 277 participaciones de la compañía la cual representa el 69.25% del capital social y transferirá a favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez, el total de 54 participaciones que posee en la compañía WRADIO CIA. LTDA.

Por lo que las participaciones de la compañía quedarán de la siguiente manera:





No.	Accionista	Nacionalidad	No. De cédula de ciudadanía	No. De Participaciones	Porcentaje
1	Martha Guadalupe Montenegro Delgado	Ecuatoriana	1400512594	346	86.50%
2	María del Carmen Andrade Alvarez	Ecuatoriana	1703994291	54	13.50%
<b>TOTAL</b>				<b>400</b>	<b>100%</b>

(...)"

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0410-M de 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público, certifique:

- 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión de señal abierta a favor de la compañía WRADIO CIA. LTDA.
- 2.- Quiénes son los socios o accionistas de la compañía WRADIO CIA. LTDA., actualmente registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- 3.- Quién se encuentran registrado actualmente como representante legal de la compañía WRADIO CIA. LTDA. en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0170-M de 04 de abril de 2019, la Unidad Técnica de Registro Público, certificó:

"1.- La Fecha de concesión es: 31/10/201. Vigencia: 31/10/2032. Estado actual: Vigente, de la frecuencia 90.1 MHz de radiodifusión sonora de señal abierta denominado "WRADIO" que se encuentra registrada a favor de la compañía WRADIO CIA. LTDA., con el Tomo 127 Foja 12735 del registro público de Telecomunicaciones.

2.- Los socios o accionistas de la compañía WRADIO CIA. LTDA., actualmente registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, son:

- MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE
- ORDOÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA.

3.- Se encuentran registrado actualmente como representante legal de la compañía WRADIO CIA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, lo siguiente:

- ORDOÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA, en calidad de Gerente General.
- MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE, en calidad de Presidente."

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0463-M de 16 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo lo siguiente:

1.- Si la compañía WRADIO CIA. LTDA. con R.U.C. 0190316494501, ha ingresado algún escrito notificando a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que el señor BORIS EDUARDO VALDIVIESO ESTRADA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1306813435, ha sido designado como Representante Legal de la citada empresa, a partir del 31 de octubre de 2017 hasta la presente fecha? De ser positiva su respuesta, favor indicar el número de trámite."

Que, en memorando No. ARCOTEL-DEDA-2019-1009-M de 25 de abril de 2019, la Unidad de Documentación y Archivo informó: "(...) una vez revisado el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, así como el Sistema On Base, NO se registran trámites presentados en nuestra institución referente al registro de Representante Legal de la compañía WRADIO CIA. LTDA., en el periodo del 31 de octubre de 2017 a la presente fecha."

Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0641-M de 29 de mayo de 2019, la Coordinación



Técnica de Títulos Habilitantes notificó a la Coordinación Técnica de Control el posible incumplimiento de obligaciones establecidas en el título habilitante por parte de la compañía WRADIO CIA. LTDA.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-125 de 29 de mayo de 2019, realizó el siguiente análisis y conclusión:

"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015 se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148 numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: "Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.- a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)".

A través de la comunicación ingresada en esta entidad con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-005462 de 18 de marzo de marzo de 2019, el señor Boris Eduardo Valdivieso Estrada, Representante Legal de la compañía WRADIO CIA. LTDA, manifestó: "(...) En razón de lo expuesto solicito a su autoridad se otorgue la autorización para la cesión de participaciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA, la cual se realizará de la siguiente manera:

1. La señora María Fernanda Ordóñez Vintimilla, es actual tenedora de 277 participaciones de la compañía la cual representa el 69.25% del capital social y transferirá a favor de la señora Martha Guadalupe Montenegro Delgado, el total de 223 participaciones que posee en la compañía WRADIO CIA. LTDA.
2. La señora María Fernanda Ordóñez Vintimilla, es actual tenedora de 277 participaciones de la compañía la cual representa el 69.25% del capital social y transferirá a favor de la señora María del Carmen Andrade Álvarez, el total de 54 participaciones que posee en la compañía WRADIO CIA. LTDA.

Por lo que las participaciones de la compañía quedarán de la siguiente manera:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. De cédula de ciudadanía	No. De Participaciones	Porcentaje
1	Martha Guadalupe Montenegro Delgado	Ecuatoriana	1400542594	348	86.50%





2	María del Carmen Andrade Álvarez	Ecuatoriana	1703994291	54	13.50%
<b>TOTAL</b>				<b>400</b>	<b>100%</b>

(...)"

A la citada comunicación adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del nombramiento de Representante Legal de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia del RUC de la compañía.
- Declaración juramentada otorgada por la futura nueva socia, es decir la señora María del Carmen Andrade Álvarez, el 14 de marzo de 2019, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, en cuya cláusula segunda consta lo siguiente: "(...) Conocedora de la obligación que tiene que decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, declara que: a) Yo, María del Carmen Andrade Álvarez, no soy accionista directa o indirecta con alguna empresa o grupo de empresas; b) No me encuentro incurso en ninguna de las limitaciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo trescientos doce de la Constitución de la República de Ecuador; c) No mantengo actividades conexas en los términos previstos en el número tres del artículo cinco del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación (...)"

La Unidad Técnica de Registro Público en memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0170-M de 04 de abril de 2019, certificó:

"1.- La Fecha de concesión es: 31/10/2001. Vigencia: 31/10/2032. Estado actual: Vigente, de la frecuencia 90.1 MHz de radiodifusión sonora de señal abierta denominado "WRADIO" que se encuentra registrada a favor de la compañía WRADIO CIA. LTDA., con el Tomo 127 Foja 12736 del registro público de Telecomunicaciones.

2.- Los socios o accionistas de la compañía WRADIO CIA. LTDA., actualmente registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, son:

- MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE
- ORDÓÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA.

3.- Se encuentran registrada actualmente como representante legal de la compañía WRADIO CIA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, lo siguiente:

- ORDÓÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA, en calidad de Gerente General.
- MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE, en calidad de Presidente". (Subrayado fuera de texto original)

De la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 29 de mayo de 2019, se obtuvo la siguiente información de los socios o accionistas de la compañía WRADIO CIA. LTDA.:

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1400512594	MONTENEGRO DELGADO MARTHA GUADALUPE	ECUADOR	NACIONAL	\$123.0000	N
2	0103030094	ORDÓÑEZ VINTIMILLA MARIA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	\$277.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD) \$ 400.0000

Al existir concordancia entre lo que indicó la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, corresponde atender favorablemente lo solicitado por la compañía WRADIO CIA. LTDA.



No obstante, es relevante señalar que a través del memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0641-M de 29 de mayo de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes manifestó a la Coordinación Técnica de Control que, "(...) se podría determinar que existe una posible infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por parte de la compañía WRADIO CIA. LTDA., en razón de que sobre la base de las certificaciones constantes en los memorandos No. ARCOTEL-CTRP-2019-0170-M de 04 de abril de 2019 y ARCOTEL-DEDA-2019-1009-M de 25 de abril de 2019, antes detallados, dicha compañía no ha notificado a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el cambio de representante legal del señor Boris Eduardo Valdivieso Estrada, conforme lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal g); artículo 220 numeral 5 y Disposición General Décima Tercera del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".- Particular que informo, notifico y pongo en su conocimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 184 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el numeral 1.2.1.2.1., acápite III, letra k. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; a fin de que sobre la base de sus atribuciones y responsabilidades, proceda según el ordenamiento jurídico vigente; y, resuelva lo que en derecho corresponda, debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación."

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada por la compañía WRADIO CIA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164 numeral 1, literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Aceptar conocimiento y acoger el informe Jurídico de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico No. JJ-CTDE-2019-152 de 29 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO DOS.-** Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía WRADIO CIA. LTDA. conforme se detalla a continuación:

No.	Accionista	Nacionalidad	No. De cédula de ciudadanía	No. Participaciones	De	Porcentaje
1	Martha Guadalupe Montenegro Delgado	Ecuatoriana	1400512594	346		86.50%
2	María del Carmen Andrade Álvarez	Ecuatoriana	1303994281	54		13.50%
<b>TOTAL</b>				<b>400</b>		<b>100%</b>





**ARTÍCULO TRES.-** Disponer al Representante Legal de la compañía WRADIO CÍA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer a la Unidad Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la compañía WRADIO CÍA. LTDA., al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación; y, a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Jurídica, Técnica de Control, General Administrativa Financiera, General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes y a la Unidad de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 JUN. 2013

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Raissa Natalia Vaca Villamar Servidora Pública	 Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	 Ing. Belén Carrillo Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, Subrogante



# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 escritura original de constitución de la compañía y  
 2 al margen de su inscripción en el Registro  
 3 Mercantil, y en el libro correspondiente de la  
 4 compañía. **CLÁUSULA FINAL.-** Usted, señor  
 5 Notario, se servirá agregar las demás  
 6 formalidades de estilo para la perfecta validez y  
 7 pleno efecto de la presente escritura. Firmado por  
 8 la Abogada Carolina Gabriela Quinga, Matrícula  
 9 diecisiete - dos mil dieciséis - un mil cuatrocientos  
 10 noventa y ocho.- **[HASTA AQUÍ LA MINUTA]**". En  
 11 consecuencia las otorgantes se afirman en el  
 12 contenido de su declaración, la cual se la autoriza a  
 13 escritura pública, y quedó incorporada en el  
 14 protocolo a mi cargo, para que surta sus efectos  
 15 legales. Las comparecientes me presentaron sus  
 16 documentos de identidad, los mismos que fueron  
 17 devueltos luego de hacer las anotaciones  
 18 respectivas. Leída que fue esta Escritura de  
 19 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los  
 20 otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes  
 21 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
 22 conmigo, el Notario, doy fe.-----

*Maria Fernanda Ordoñez*

**SRTA. MARIA FERNANDA ORDOÑEZ VINTIMILLA**

**C.C. N° 0103030094, CEDENTE**





**NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**SRTA. MARTHA GUADALUPE MONTENEGRO  
DELGADO.**

**C.C: 1400512594, CESIONARIA**



**SRA. MARIA DEL CARMEN ANDRADE ALVAREZ.**

**C.C: 1703994291, CESIONARIA**

**AB. CAMILO SALINAS ZAMORA  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA *Securi*  
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y  
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA  
DE SU CELEBRACIÓN, EN 10 FOJAS

**Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)  
CANTÓN QUITO**

DOY FE: Que al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía WRADIO CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría Quinta de Cuenca, el día 25 de Octubre del 2002, he sentado la razón correspondiente, de todo lo relacionado con la presente escritura de Cesión de Participaciones.

Cuenca, a 26 de Julio del 2019



*Narcisca Campoverde Yanez*  
ABG. REBECA NARCISA CAMPOVERDE YÁNEZ  
NOTARIA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN

Ab. Narcisca Campoverde Yanez  
Notaría Quinta (S) Cantón Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 11293



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	9388
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	14/08/2019
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	155
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMO NOVENA /QUITO /22/07/2019
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	WRADIO CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "WRADIO CIA.LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 489, EL 15/NOVIEMBRE/2002.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

**ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES - REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA (S)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

